Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 105.000	Auto seguir adelante
Gastos de Notificación	\$ 20.000	01 Cdno Principal Folio 04
Gastos de Notificación	\$ 20.000	01 Cdno Principal Folio 06
Total	\$ 145.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Dubian Mora Sánchez

Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05 001 40 03 018 2023-00604 00

apro6.

Decisión: Liquida, aprueba costas

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Jue

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 29 agt 2023, en la fecha, se notifica

el auto precedente por ESTADOS Nº, fijados a

las 8:00 a.m.

Secretario

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 018 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edb45bc4576d8afefd0fd51551314a232b806578fa13f198369f0ddec170dc3**Documento generado en 28/08/2023 03:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica